



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

#### 11631 *Aprobación definitiva modificación presupuesto modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de tesorería, que se hace público con la siguiente distribución:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	22500 01	Tributos estatales	0	97.375,87	97.375,87
1650	22100 01	Suministro electricidad iluminación pública	180.000	24.154,59	204.154,59
0111	91319 01	Deuda entidades bancarias regularidad	0	3.848,58	3.848,58
9430	46700 01	Subvención Consorcio Intereses deuda Hermanos Crespí	0	15.943,22	15.943,22
9430	76700 08	Transferencia Consorcio Principal deuda Hermanos Crespí	0	25.965,59	25.965,59
		<b>TOTAL</b>		<b>167.287,88</b>	<b>347.287,88</b>

#### Financiación

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000 01	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	<b>167.287,88</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>167.287,88</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sa Pobla, a 7 de noviembre de 2018.

**El Alcalde Presidente,**  
Biel Ferragut Mir.

